

LEY N.º 716

16 MAY 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
SISTEMA DE ORALIDAD PREVISTO EN LA LEY 1395 DE 2010**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el párrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, el cual quedará, así:

Parágrafo. Las modificaciones a los artículos 366, 396, 397, 432, 433, 434 y 439, la derogatoria de los artículos 398, 399, 401, 405 y del Capítulo I Disposiciones Generales, del Título XXII. Proceso Abreviado, de la Sección I Los procesos Declarativos, del Libro III Los procesos del Código de Procedimiento Civil y la modificación al artículo 38 de la Ley 640 de 2001, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2011 en forma gradual a medida que se disponga de los recursos físicos necesarios, según lo determine el Consejo Superior de la Judicatura, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2015. Los procesos ordinarios y abreviados en los que hubiere sido admitida la demanda antes de que entren en vigencia dichas disposiciones, seguirán el trámite previsto por la ley que regía cuando se promovieron

Artículo 2º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias."

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



HERNAN PENAGOS GIRALDO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY N^o. 1715

POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
SISTEMA DE ORALIDAD PREVISTO EN LA LEY 1395 DE 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

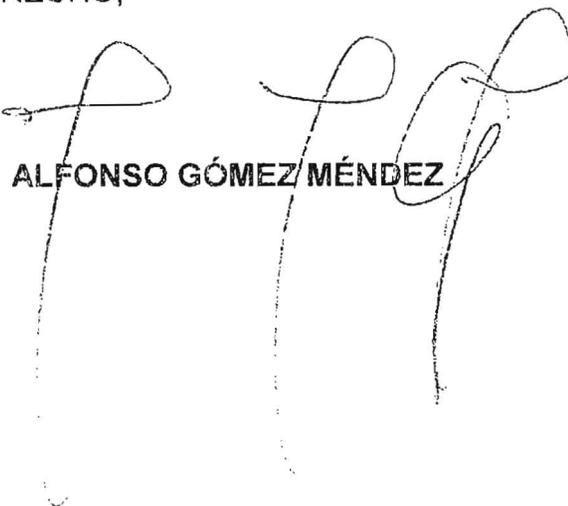
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 MAY 2014



EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



ALFONSO GÓMEZ MÉNDEZ